

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Per un mes... *Realidad*
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 30
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Sr. D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe;
 De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Lorenzo Lasso de la

Vega y Quintanilla, Marqués de las Torres de la Presa.
 Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los seis créditos números 1.075 á 1.077 y 1.079 á 1.081, comprendidos en la relación tercera adicional á la núm. 1 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, que asciende á 4.010'34 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 885'78 por los intereses devengados; en junto, á 4.896'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35

por 100 en metálico, ó sea 1.713 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.713 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

RELACION TERCERA Á LA ADICIONAL NUM. 1 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.075	D. Angel Gambino Vigo.....	351'95	63'95	415'30	145'35
1.076	Enrique García García.....	203'21	12'19	215'40	75'39
1.077	Matías Mur Otos.....	1.425	384'75	1.809'75	633'41
1.078	Manuel Márquez Delgado.....	107'37	1'07	108'44	37'95
1.079	Pedro Miras Frías.....	442'99	119'60	562'59	196'90
1.080	Nadal Rigo Font.....	1.082'13	194'78	1.276'91	446'91
1.081	Canuto Saludes Román.....	505'06	111'11	616'17	215'65
TOTAL.....		4.117'71	886'85	5.004'56	1.751'56

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación 1.ª adicional á la núm. 26 de abonos de alcances y ajustes finales correspondiente al batallón Cazadores de Isabel II, que asciende á 156'02 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 3'12 por los intereses devengados; en junto, á 159'14, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en

metálico, ó sea 55 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abono y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 55

pesos 69 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor....

RELACIÓN PRIMERA ADICIONAL Á LA NUM. 26 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
250	D. Santiago Ramos Edo.....	150'02	3'12	159'14	55'69

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación 3.ª adicional á la núm. 13 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias de Infantería, que asciende á 56'47 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 14'11 por los intereses devengados; en junto, á 70'58, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó

sea 24 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 24 pesos 70 centavos que

necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIÓN TERCERA ADICIONAL Á LA NÚM. 13 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
591	D. Enrique Urbano Palomero.....	56'47	14'11	70'58	24'70

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las repetidas y constantes quejas de los Maestros de Estepona sobre la falta de cobro de sus haberes, han llamado la atención de este Ministerio, porque pone de manifiesto la situación difícil que atraviesa el Magisterio en la referida localidad, y en su vista;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que llame la atención del Delegado de Hacienda de Málaga, á fin de que, cumpliendo con toda exactitud lo que está mandado por recientes disposiciones, procure vaya desapareciendo el atraso que existe en el pago de las obligaciones de primera enseñanza en Estepona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1894.

ALEJANDRO GROIZARD

Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente de suspensión instruido por el Alcalde del Ayuntamiento de San Germán al Secretario de dicha Corporación D. José Ramos de Anaya, la citada Sección ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo al recurso de alzada entablado por D. José Ramos de Anaya contra el acuerdo que le declaró suspenso del destino de Secretario del Ayuntamiento de San Germán (Puerto Rico).

Resulta de antecedentes que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa suspendió en el ejercicio de sus funciones á D. José Ramos de Anaya, Secretario del expresado Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente, en el cual aparecen los siguientes cargos contra el interesado:

1.º Que en 1.º de Marzo del 92 se encontraba pen-

diente de remisión al Gobierno general el presupuesto adicional que debió formarse al terminar el período de ampliación del ejercicio de 90 á 91.

2.º y 3.º Que no existen en el Archivo los expedientes de apremio seguidos contra D. Vicente Rivera y D. Carmelo Justiniano sobre cobro de contribuciones.

4.º Que tampoco existe el presupuesto extraordinario que debió formarse al terminar el período de ampliación del ejercicio de 1890 á 91.

5.º Que la contabilidad y empadronamiento de ganado se encuentra en completo estado de atraso desde hace más de dos años.

6.º Que D. Lorenzo J. Montalvo aparece tomando posesión del cargo de Maestro de Escuela de la cárcel de San Germán, sin que lo haya desempeñado ni un solo día.

Y 7.º Que los datos censales han sido devueltos por el Gobierno general por no haberse observado en su formación las reglas que la ley previene.

Comunicada la resolución al interesado, acudió al Ayuntamiento protestando de la misma y suplicando se le instruyese del expediente á fin de tener conocimiento del motivo de su suspensión, resolviendo el Alcalde en su vista no haber lugar á dar cuenta de la instancia por ser la Corporación incompetente para entender en el asunto.

Contestando á los cargos de que queda hecho mérito, expuso el Sr. Ramos Anaya: primero, que si no se terminó en tiempo debido el presupuesto adicional á que se contrae el cargo primero, fué porque ni el Ayuntamiento ni la Junta de Asociados se reunieron con la oportunidad debida; que no es responsable del extravío de expedientes del Archivo, porque varias veces dió cuenta al Municipio de que los escaparates de aquél no prestaban las debidas seguridades; que al tomar posesión de la Secretaría no se hizo cargo del Archivo por las circunstancias antes dichas, ni firmó inventario alguno, y que la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 3 de Enero le exime de toda responsabilidad; que no pudo formarse el presupuesto á que se refiere el número 4, porque no lo acordó el Ayuntamiento; que el atraso del Negociado de matrículas de ganado es debido á la forma en que se han llevado los libros, siendo en primer término responsable el Jefe del Negociado; que él nada tiene que ver con los Maestros de Escuela, á los que no puede obligar á que cumplan con sus deberes, por no ser sus subordinados, y si los Alcaldes y Juntas de instrucción; y por último, que los datos del censo fueron devueltos solamente para una rectifica-

ción debida á un error de apreciación en el apartado que dice: «Individuos dedicados al culto».

La Comisión provincial informó en el sentido de que procedía confirmar la suspensión, siendo del mismo dictamen la Secretaría del Gobierno general, con cuyo parecer se conformó la Autoridad superior de la isla.

Contra esta resolución interpuso recurso de alzada el interesado, en el que, entre las razones que alega en su descargo, manifiesta que se ha infringido el art. 21 de la ley de 23 de Septiembre de 1888; toda vez que no se le ha notificado en forma la resolución del Gobierno general, por cuya razón carece del dato más necesario para su defensa, cual es el conocimiento de los fundamentos en que se apoya dicha resolución.

Elevado el expediente, acompañado del personal del interesado, informan los Centros de ese Ministerio en el sentido de que, si bien la mayoría de los cargos que aparecen en el expediente no son de gran importancia, los consignados en quinto y sexto lugar aparecen comprobados de manera clara y terminante y encierran la suficiente gravedad para fundar en ellos la suspensión.

Vistos los relacionados antecedentes:

Y considerando que de los cargos que se hacen al interesado, de los primero, segundo, tercero y cuarto no es responsable el mismo; que no siendo los Secretarios de Ayuntamientos Jefes de los Maestros de las Escuelas municipales, el cargo núm. 6.º carece de fundamento; que el 7.º no encierra gravedad, y que si bien el quinto no ha podido desvirtuarse el recurrente, y ha incurrido por el mismo en una falta administrativa, no se ha tratado de evitar corrigiéndola primero con correcciones menos graves antes de proceder á decretar la suspensión.

La Sección opina que procede levantar la suspensión impuesta á D. José Ramos de Anaya del destino de Secretario del Ayuntamiento de San Germán.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con cuanto se manifiesta en el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1894.

BECERRA
Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Marzo último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Capitán.....	D. Ramón Fernández Herrero.....	225	>
Teniente Coronel..	Eloy Juárez del Pozo.....	450	>
Comandante.....	Domingo Ruiz Rivero.....	375	>
Teniente Coronel..	Francisco Dual de Fuxió.....	450	>
Capitán.....	Manuel Martínez Aparicio.....	225	>
Teniente Coronel..	Francisco Gómez Barrios.....	450	>
Guardia civil.....	Daniel Moscardó Miralles.....	2250	>
Idem.....	Juan Cervera Oliver.....	2250	>
Idem.....	Gregorio Aracué Ansó.....	2813	>
Capellán.....	D. Francisco Vivó García.....	100	>
Primer Teniente..	Manuel Matas García.....	16875	>
Teniente Coronel..	Florentino Tovar Bermejo.....	450	>
Capitán.....	José Torres García.....	225	>
Idem.....	Mariano Uzúa Díaz.....	225	>
Teniente Coronel..	José Madrona Sánchez.....	450	>
Idem.....	Hermenegildo Ripoll Martínez.....	450	>
Primer Teniente..	Julián Martín Martín.....	11250	>
Profesor equitación	Romualdo Busno Juez.....	225	>
Capitán.....	Jenaro Millán Salas.....	225	>

Madrid 11 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena de mes de Marzo último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Cipriana Rojo Gómez.....	1.875	>
María de la Concepción Perramón Puig.....	1.125	>
Carmen Galencio Maroto, hijos y entenado.....	1.125	>
Carmen Herrero Villanueva.....	1.125	>
María Pilar García Zabaleta y hermanos.....	1.125	>
María López Balín.....	625	>
Rosa Jurado Calleja.....	400	>
D. Ramón Pavón Tierno y hermano.....	1.125	>
Doña Josefa Gómez Rodríguez.....	470	>
María Carmen San Juan Nadal y hermano.....	1.125	>
Margarita Moreno Garmendia y hermanos.....	470	>
María Consuelo Coll Aróstegui.....	1.350	>
María Fernández Cárcelos.....	1.125	>
Julita Vivé Mimó.....	750	>
Pilar Supervía Rivera.....	1.250	>
María Dolores García Cabello.....	375	>
Justina Barbosa Aizpurúa.....	470	>
Gregoria Concepción Sánchez Gómez.....	1.650	>
José Agulla Ramos.....	1.125	>
María Concepción Barceló Viso.....	550	>
Salvadora Santos Chamorro.....	1.350	>
Teresa Riera Martí.....	1.250	>
Josefa Llorente Arribas.....	450	>
Dorotea Ullate Martínez.....	650	>
Tomasa Zurita Gordo.....	625	>
María Rosario Salgado Aliaga.....	625	>
Isidra del Carmen Varona Enríquez.....	625	>
Bonifacia Guerrero y de las Casas.....	625	>
Consuelo Muñoz Martínez.....	2.06250	>
María Concepción López del Rincón.....	960	>

Madrid 11 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 22. — 2 Abril 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Francia (Costa W).

MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO DE LOS ALREDEDORES DE CONCARNEAU

(Avis aux Navigateurs, núm. 50/397. Paris, 1894.)

Núm. 318.—Desde el 26 de Marzo próximo pasado, la luz de la isla de los Carneros y las de abajo (Batería de la Cruz) y arriba (Beuzec) de Concarneau, habrán sufrido las modificaciones siguientes (Aviso núm. 6/77 de 1894):

1.º La luz de la isla de los Carneros, fija, se habrá hecho centelleante, con grupos de dos eclipses, sucediéndose del modo siguiente: luz, 4 segundos; eclipse 1 1/2 segundos; luz, 1 1/2 segundos; eclipses, 1 1/2 segundos; luz 4 segundos, etc. Su intensidad luminosa se ha aumentado notablemente en un sector de unos 4º de amplitud, cuyo eje pasa á una milla próximamente al S. del escollo Men-an-Tréas en la dirección S. 79º E. desde el faro. En este sector la luz centelleante no se eclipsa y debe aparecer sensiblemente fija.

2.º La intensidad luminosa de la luz de la Batería de la Cruz está aumentada, y esta luz debe tener un sector rojo que se extiende por la parte de tierra desde el S. 11º 30' del faro, y que debe cubrir los escollos de los Soldados y del Corven de Trévignon.

3.º Debe haberse aumentado también la intensidad luminosa de la luz de arriba de Concarneau, reduciendo su sector de iluminación á unos 15º, cuyo eje estará en la dirección S. 32º 30' W. del faro. Esta luz no debe verse desde las proximidades de las rocas de Monsterlin.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 94.

TRASLACIÓN DE LAS VALIZAS SW. DE GATSEAU Y DEL GALÓN DE ORO (PASO DE MAUMUSSON)

(Avis aux Navigateurs, núm. 52/319. Paris, 1894.)

Núm. 319.—El 1.º del corriente debe haber sido transportada la valiza SW. de Gatseau (isla de Oléron), 89 metros hacia el N., y la de Galón de Oro 113 metros hacia el N. también, perpendicularmente á la enfilación que determinaba con la valiza de los Lézards.

Debe haberse cambiado la forma de la valiza del Galón de Oro, consistente ahora en una percha con un gran distintivo en la parte superior.

Carta núm. 105 a. de la sección II.

Portugal.

LUZ PROVISIONAL EN LA PUNTA SEGRES

(Avis aos Navegantes, núm. 3. Lisboa, 1894.)

Núm. 320.—El 4 del pasado Marzo debió encenderse en la punta Sagres una luz provisional *Aja roja*, elevada 40 metros sobre el nivel de mar y de tres millas de alcance. Está

cerca del semáforo, á 3 millas al S. 53º E. del faro del cabo San Vicente.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 14.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

EXTINCIÓN DE LA LUZ DEL MUELLE DEL E. DEL PUERTO DE MÁLAGA

Núm. 321.—El Comandante de Marina de Málaga participa con fecha 29 del pasado Marzo, que á consecuencia de los últimos temporales ha desaparecido la luz roja del muelle del E. de aquel puerto (Aviso núm. 17/262 de 1894), quedando oscurecido dicho muelle hasta que se practiquen las obras necesarias para el reemplazo de la referida luz.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 6.

CALADO DE ALMADRABA EN EL DISTRITO DE MAZARRÓN

Núm. 322.—Según comunica el Ayudante de Marina de Mazarrón, el 5 de Febrero último quedó calada en aquel distrito la almadraba de la *Azoita*.

Carta núm. 118 de la sección III.

Francia.

CAMBIO PROYECTADO EN EL ALUMBRADO DEL FARO FLOTANTE DEL BANCO DEL ASNO. (RADA DE TOLON)

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/301. Paris, 1894.)

Núm. 323.—Según decisión ministerial, las dos luces verdes del faro flotante provisional del Banco del Asno, deberán sustituirse por una luz blanca de buque fondeado, y el faro flotante se reemplazará más adelante por una valiza.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 32.

Italia.

DESTRUCCIÓN DEL FARO DE LA PUNTA CABALLO BLANCO (ISLA LAMPEDUSA)

(Aviso ai Naviganti, núm. 27. Génova, 1894.)

Núm. 324.—Ha sido destruido por la mar el faro de la punta Caballo Blanco á la entrada del puerto de Lampedusa, y la luz de este faro se ha reemplazado provisionalmente por una luz de fanal, con la que no se debe contar.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 32.

Sicilia (Costa E.)

RESTABLECIMIENTO DEL CARÁCTER DE LA LUZ DEL CABO MORRO DE PUERCO

(Aviso ai Naviganti, núm. 24. Génova, 1894.)

Núm. 325.—La luz de destellos del cabo Morro de Puerco, que parecía fija blanca á causa de averías sufridas en su aparato de rotación (Aviso núm. 14/212 de 1894), ha vuelto á tomar su carácter normal, es decir, que muestra cada treinta segundos, un destello blanco de nueve segundos de duración seguido de un eclipse de veintidós segundos.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 74.

Túnez.

LUZ EN ZARZIS

(Avis aux Navigateurs, núm. 42/262. Paris, 1894.)

Núm. 326.—El 1.º del corriente debe haberse encendido en Zarzis, á 20 metros al S. 54º W. de la Aduana, una luz *Aja roja*, elevada 16,2 metros sobre el nivel del mar, y 143, sobre el suelo y de 6 millas de alcance. Esta luz ilumina un sector de 270º, ó sea todo el horizonte marítimo, excepto la parte que está hacia tierra de su N.

El faro es una torre octogonal blanca de base rectangular, cuya altura hasta el coronamiento es de 12,8 metros. El aparato es de quinto orden.

Situación: 33º 29' 44" N. por 17º 19' 29" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 182.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

RESTABLECIMIENTO DEL CARÁCTER DE LA LUZ DE CASTEL DI MEZZO

(Aviso ai Naviganti, núm. 27. Génova, 1894.)

Núm. 327.—La luz de destellos de Castel di Mezzo, que parecía accidentalmente fija blanca á consecuencia de averías sufridas en su aparato (Aviso núm. 16/240 de 1894), ha vuelto á tomar su carácter normal de luz con un destello blanco cada diez segundos.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 92.

Austria-Hungria.

CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA LUZ DEL PUERTO LUCINA EN LA ISLA MELADA Y DATOS SOBRE LA LUZ DE LA ISLA PUNTADURA

(Aviso ai Naviganti, núm. 6. Trieste, 1894.)

Núm. 328.—El 15 de Marzo próximo pasado debió reemplazarse la luz del puerto Lucina, que era fija blanca, por otra *Aja roja*, del mismo alcance y el mismo sector de iluminación que la antigua.

Las dos luces verticales de Puntadura (Aviso núm. 13/198 de 1894) iluminan un sector de 192º, comprendido entre el N. 28º W. y el S. 40º E. pasando por el W. y S. de las luces.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 112.

PROFUNDIZAMIENTO DE LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE CASSION (COSTA SE. DE LA ISLA VEGLIA)

(Kundmachung für Seefahrer núm. 4/91. Pola, 1894.)

Núm. 329.—La entrada de la bahía Cassion se ha profundizado hasta 2,7 metros en bajamar media, en un canal de 50 metros de ancho. La valiza cónica, de piedra, que marca la parte E. de la entrada de la bahía, está á 20 metros del veril E. de este canal; la antigua valiza cónica, de piedra, que estaba al NW. de la valiza anterior, ha sido demolida y se ha construido una valiza nueva, de piedra, á 80 metros al NW. de la valiza del E. y á 30 metros del veril del canal.

Carta núm. 865 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

VALIZAMIENTO DEL BANCO DE LA PUNTA NIKOLAIEF, EN EL PUERTO DE SEBASTOPOL

(Circular hydrographique, núm. 15. Saint-Petersbourg, 1894.)

Núm. 330.—Además de la valiza flotante negra, con cono de vértice hacia arriba, que marcaba el banco que sale al NW. de la punta Nikolaief, se ha fondeado, en 9 metros de agua, una segunda valiza flotante análoga á la anterior, á 173 metros de ella.

La primera valiza está á 460 metros al N. 51° W. de la luz de la punta Pablouski y la segunda á 630 metros al N. 55° W. de la misma luz.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

BAJO AL W. DE LA ISLA MOCHA

(Noticias hidrográficas, núm. 41. Santiago, 1893.)

Núm. 331.—Según comunica el Comandante del buque de guerra chileno Pilcomayo, hay un bajo á poco más de 2 millas al W. de la isla Mocha y á 2 1/4 millas al N. 59° W. del montecillo de la punta del medio de la costa W. de esta isla, por dentro de las sondas de 16 á 20 metros que indica el plano inglés.

Las circunstancias no permitieron explorar dicho bajo, que parece ser el más W. de los numerosos peligros que se destacan de esta costa de la isla.

Carta núm. 249 de la sección VII.

NUEVA ZELANDA

Isla Stewart (Costa E.)

ROCAS ANEGADAS EN LA BAHÍA HALFMOON Y EN EL PASO ABBOT

(Notice to Mariners, núm. 69. London, 1894.)

Núm. 332.—Los datos siguientes se deben al buque de guerra inglés Lizard:

1.º En la parte N. de la bahía Halfmoon, hay una roca

marcada con algas y cubierta con 3 metros de agua en bajamar viva, que está á 6 cables al N. 71° W. del extremo N. de la punta Akers y al N. 22° E. del islote de la bahía.

Situación aproximada: 46° 54' S. por 174° 22' 30" E.

2.º Según los pescadores de la bahía, debe haber una roca con 5,5 metros de agua en bajamar, á 6,5 cables al S. 45° W. del extremo S. de la isla Boat Refuge, en la parte N. del paso Abbot. El Lizard buscó esta roca el 20 de Diciembre último, sin éxito alguno.

Situación aproximada que debe considerarse dudosa: 46° 53' S. por 174° 26' 30" E.

Carta núm. 469 de la sección I.

Isla del Norte (Costa W.)

BAJO EN LA PARTE NW. DE LA BARRA DEL CANAL GALATRA, Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE KAIPARA

(Notice to Mariners, núm. 106. London, 1894.)

Núm. 333.—Según publicó el Gobierno de Nueva Zelanda con fecha 9 de Enero último, á 7 3/4 millas al S. 59° W. del faro del cabo N. de Kaipara, se ha formado un bajo de forma circular, de dos cables de extensión y cuya cabeza está cubierta con 4,5 metros de agua en bajamar.

La situación así determinada está á 3/4 de milla próximamente de la enfilación de las valizas de dirección, por lo que deberán colocarse los buques en esta enfilación antes de intentar pasar la barra.

Carta núm. 469 de la sección I.

ACHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Mar de Aradura.

ARRECIFE ENTRE LAS ISLAS DJENDIN Y KARANG (ISLAS ARO)

(Avis aux Navigateurs, núm. 36/223. Paris, 1894.)

Núm. 334.—Según comunica el Comandante del buque hidrógrafo dinamarqués Banda, hay un arrecife al S. del grupo Djendin en el límite de las sondas de 9 metros, que tiene unos 200 metros de extensión y cuya cabeza está cubierta con 6,3 metros de agua.

Situación aproximada: 6° 56' 26" S. por 140° 53' 36" E.

A unos 100 metros al S. de este arrecife hay 13 metros de

agua, y entre el arrecife y el grupo Djendin la profundidad general es menor que la que indican las cartas.

Carta núm. 531 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Eduardo Muñoz Moya, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Almería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Paulino Pérez Martín, sargento; se le confiere el destino de Mozo del Archivo de Hacienda de Madrid, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Victoriano Agapito Pérez, sargento; se le confiere el destino de Mozo del Archivo de Hacienda de Toledo, con el sueldo anual de 700 pesetas.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Namur (Bélgica), y conforme á lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 31 de Enero del año actual, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las cuales corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Abril de 1894.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 56 burials with details on sex, age, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It lists various diseases like Difteria, Tuberculosis, and others, along with their counts for males, females, and a total.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios — Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios — Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
1.....	6.004.400	1.287.200	130.500	>	149.000	68.500	>	>	5.000	7.000	>	7.651.600
2.....	4.913.000	1.343.100	111.000	>	113.000	69.500	>	>	51.500	15.000	>	6.615.100
3.....	3.646.000	652.300	170.000	>	38.000	34.500	>	>	>	>	>	4.540.800
5.....	3.963.700	1.253.700	351.000	>	56.000	301.500	>	>	7.500	>	>	5.933.400
6.....	2.670.300	1.553.000	306.000	>	265.000	194.000	>	>	>	>	>	4.988.300
7.....	5.467.300	1.403.500	385.500	>	210.500	154.000	>	>	>	>	>	7.620.800
8.....	2.081.700	942.400	254.000	>	107.000	109.000	>	>	2.500	18.000	>	3.514.600
9.....	3.594.100	1.488.400	207.500	>	390.500	282.000	>	>	>	>	>	5.962.500
10.....	2.563.500	1.285.200	153.000	>	49.500	6.000	>	>	>	>	>	4.057.200
12.....	2.633.700	635.000	182.000	>	179.000	73.500	>	>	>	>	>	3.703.200
13.....	4.522.900	873.000	110.000	>	485.000	73.500	>	>	>	>	>	6.064.400
14.....	2.305.800	1.073.700	615.000	>	127.000	70.500	>	>	19.000	10.000	>	4.221.000
15.....	3.154.700	635.200	288.000	>	226.500	15.000	>	>	9.500	>	>	4.323.900
16.....	3.842.100	1.577.300	476.000	>	31.500	225.000	>	>	>	>	>	6.151.900
17.....	5.942.500	856.300	298.000	>	6.500	153.000	>	>	>	>	>	7.256.300
20.....	4.073.500	1.215.300	306.000	>	31.500	116.500	>	>	>	>	>	5.742.800
21.....	4.372.800	1.274.300	384.500	>	129.500	121.000	>	>	2.000	>	>	6.284.100
24.....	5.429.000	1.226.600	386.000	>	113.000	144.000	>	>	>	>	>	7.298.600
26.....	5.681.100	408.900	159.500	>	50.000	60.000	>	>	>	>	>	6.362.500
27.....	5.464.700	1.886.200	362.000	>	138.500	84.500	>	>	2.500	>	>	7.938.400
28.....	4.476.000	1.686.100	756.500	>	124.000	141.000	>	>	5.000	>	>	7.188.600
29.....	3.426.200	1.700.000	316.000	>	103.500	150.000	>	>	5.000	3.500	>	5.704.200
30.....	3.673.200	2.848.400	454.500	>	152.000	149.000	>	>	34.000	500	>	7.311.600
31.....	5.015.200	1.787.800	350.500	>	89.000	62.000	>	>	>	>	>	7.304.500
TOTALES...	98.923.400	30.892.900	7.514.000	>	3.359.000	2.860.500	>	>	143.500	54.000	>	143.347.300

Madrid 5 de Abril de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados a esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	68'800
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	78'627
Idem amortizable al 4 por 100.....	78'119
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	>
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	109'341
Idem id., emisión de 1890.....	97'760
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	100'166
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	83'500
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	>

Madrid 4 de Abril de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 6.º

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el donativo de 25 ejemplares que con destino á Bibliotecas populares ha tenido V. á bien hacer de la obra de que es autor, titulada *Elementos de Química analítica aplicada al ensayo y análisis de las sustancias de origen mineral*, disponiendo al propio tiempo se den á V. por él las más expresivas gracias, y que se publique en la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.—El Director general, Vincenti.—Sr. D. Antonio García Parreño, Ingeniero industrial.—Cartagena.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Colmanar de Arroyo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.
La ídem de la de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el sueldo anual de 587 pesetas y las retribuciones legales.
La ídem de la de El Boalo, con el de 550 pesetas y las retribuciones legales.
Las ídem de las de Cabanillas, Robregordo y Velilla de San Antonio, cada una con 500 pesetas y las retribuciones legales.
La ídem de la de Patones, con 450 pesetas y las retribuciones legales.
Las ídem de las de Navas de Buitrago y Puebla de la Mu-

jer Muerta, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.
La ídem de la de San Mamés (anejo de Navarredonda), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Las Casas (anejo de Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Casas de Roldán (anejo de Casas de los Pinos), dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rubielos Altos, con el sueldo anual de 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Arandilla, con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Canredondol Cendejas de la Torre, Huertahernando, Piqueras, Somolinos y Zarzuela de Jadraque, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Casasana y Fuentelviejo, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Condemios de Arriba, con el de 500 pesetas, 16 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Anguela del Pedregal, con 415 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Mondéjar, con 410 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Henares, con 403'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Anchueta del Campo, con 400 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Barbolla (anejo de Riba de Santiuste), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 322'50 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Fraguas (anejo de Monasterio), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 253'75 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Rebollosa de Jadraque, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 245 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 36 pesetas para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villacorza, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 215 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Codes, con 380 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Irueste, con 340 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sauca, con 338'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torremocha del Pinar, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdenoches, con 330 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villar de Cobeta, con 330 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cillas, con 320 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Gascuña, con 300 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmedillas, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cercadillo, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaverde del Ducado, con 280 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Canales del Ducado y Olmeda de Cobeta, cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Ordial y Pinilla de Jadraque, cada una con 260 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Castiñuevo, Chequilla, Negrodo y Valdegrudas, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Embid, con 250 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Naharros (anejo de La Miñosa), con 233'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Carabias, con 190 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Uceda, con 180 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Robledareas (anejo de Cabezas), con 172'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuensaviñán, con 170 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Yanguas, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valtiendas, con el sueldo anual de 550 pesetas, 43 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moraleja de Coca, con 450 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuente del Olmo de Iscar, con 425 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Adrada de Pirón, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Santo Domingo de Pirón, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdeprados, con 275 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pajares de Pedraza, (anejo de Arhuetes), con 250 pesetas, 23 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villavilla (anejo de Villaverde de Montejo), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Sartajada, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, 37-50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Marrupe, con el sueldo anual de 325 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Illán de Vacas, con el de 290 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria. Cuando acompañen el título original ó el certificado de aptitud, en su caso, unirán también copia literal, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

A fin de que con oportunidad sean provistos todos los cargos que se anuncian, siempre que tengan aspirantes, las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectuaren, y sólo serán nombrados para las plazas en que aparezcan propuestas primeramente, según se reciban las propuestas de las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERAL

Ceuta.—Pascual Peral, Hileras, 7, segundo.
Sevilla.—V.º Ruiz Martínez.
Valencia.—María Grati, San Lorenzo, 15.
Onís.—Fructuoso Ferrer, Tetuán, 2.
Gijón.—Benigno Gil, Senador (ausente).
Oviedo.—Francisco Berdaye, Mesón de Paredes, 3, taberna.
Carolina.—Figueras, Postas, 29 y 31, principal.
Punto Fresno.—Emilio Ambrona, hotel Vitoria (ausente).
París.—Felipe Murillo, Flor Baja, 22.
Palencia.—D. Ríos, sin señas.
Palma.—Pina, Bolsin.
Gijón.—Gómez, Diputado (ausente).
París.—Nation, 6, calle Zurbano.
Cáceres.—Santiago Hernández, Calderón de la Barca, 2.
Porto.—Casimiro Walsi, lista Telégrafos.
Guarnizo.—Martín Calalles, San Bernardo, 26.
Ciudad Real.—José Herrera, Santa Engracia, 3, principal, A.

SUR

Barcelona.—P. Moreno Gil, Santa Isabel, 45.

ESTE

Granada.—Fernández Márquez, Lagasca, 45.
Las Palmas.—Baye Hermanos, Castañes, 6, principal.
Vergara.—María Mugna, Saúco, 13.
Cartagena.—Ródenas, Segismundo Moret, 47.

NOROESTE

Alicante.—Felisa Deumpiro, Don Martín.

Madrid 12 de Abril de 1894.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CIUDAD REAL

La Audiencia provincial de Ciudad Real, y en su nombre D. Nazario Vázquez y Guerrero, Presidente.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Anselmo Sáez Fernández, natural y vecino de Valdepeñas, para que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, y lo pongan á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Ciudad Real á 3 de Abril de 1894.—Nazario Vázquez.—Por su mandado, el Secretario, Valeriano Tolsada.

Señas que constan.

Edad veintinueve años, estatura un metro 53 milímetros, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, sin señal particular. J—2100

SORIA

D. Modesto Zamora Lafuente, Presidente de la Audiencia provincial de Soria.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Dionisio Villaciervos Andrés, natural y vecino de Herreros, partido judicial y provincia de esta ciudad, hijo de Francisco y Eusebia, de veintinueve años de edad, de profesión jornalero, pelo castaño, ojos oscuros, color bueno, sin ninguna cicatriz y de estatura regular, para que dentro del término de diez días, se presente en esta Audiencia á fin de dar principio al cumplimiento de la prisión subsidiaria por insolvencia de la multa que le fué impuesta en causa sobre hurto de pinos; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, habiendo antecedentes de que dicho penado se halla en la República Argentina.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta capital.

Dada en Soria á 20 de Marzo de 1894.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Basilio Cristo Martínez, Secretario. J—2101

Juzgados de primera instancia.

BEJAR

D. Ramiro Valcarlos y Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende juicio universal para la declaración del derecho á los bienes dejados por los cónyuges Manuel Iglesias Hoya y Margarita Muñoz Hoya, naturales y vecinos que fueron de Candelario, los que otorgaron testamento de mancomún ante el Notario D. Francisco Martín Mateos, con fecha 26 de Octubre de 1882, disponiendo que los bienes que quedaran al fallecimiento del último pasaran á los parientes más próximos de ambos, en cuyos autos, promovidos por el Procurador D. Cipriano Tapia, á nombre de José Ana y Saturnino Santos Iglesias Hoya, hermanos del finado Manuel Iglesias Hoya, de Cecilia, Francisca y Ana Ruiz Muñoz, Benigna, Florentina, Emilia, Petronila y Gabriel Telesforo Neila Muñoz, sobrinos carnales de la finada Margarita Muñoz Hoya, he acordado se llame por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes se deberán acompañar los documentos en que se funde y el correspondiente árbol genealógico, haciéndose constar que éste es el tercero y último llamamiento á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por referidos cónyuges; apercibiéndose de que no será oído en expresado el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Béjar á 5 de Abril de 1894.—Ramiro Valcarlos.—El actuario, Indalecio Linares. X—1841

CASTROGERIZ

D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado penden autos seguidos por el Procurador D. Eliseo Rodríguez, en nombre de D. Adrián Moral González, natural y vecino de Salazar de Amaya, sobre que se declaren libres los bienes pertenecientes á una capellanía colativa fundada por D. Andrés Moral, Cura y Beneficiado de dicha villa, ante el Notario de la misma D. Andrés García, por escritura pública que otorgó en 11 de Julio de 1712, y se le adjudiquen, como pariente más próximo, fundándose para ello en que cuando los llamamientos, en general, se hubieren hecho á los parientes sin distinguir de líneas y grados, serán preferidos los más próximos á los fundadores, según los artículos 1.º y 2.º de la ley de 19 de Agosto de 1891, y por tal razón se le adjudicarán los bienes de dicha capellanía, como pariente más próximo, cuya demanda fué admitida en 4 de Mayo de 1892, y publicados los primeros y segundos edictos que previene la ley no se ha personado á reclamar tal derecho ningún interesado más que el Adrián Moral; y en su virtud se llama por tercera y última vez á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; y con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de este último llamamiento no serán oídos en este juicio.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto.

Dado en Castrogeriz á 9 de Abril de 1894.—Víctor García Alonso.—Por disposición de S. S., Licenciado Pedro Sanz Arribas. X—1845

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias á instancia de D. José y Doña Rosario García Valenzuela y Malagón, en cuyas actuaciones, y á virtud del primer llamamiento, también han comparecido Doña María del Rosario, Doña Josefa, Doña María Francisca, Doña María de los Dolores y Doña María de la Encarnación Caba Malagón y Doña María Josefa Malagón Beltrán, interesando todos se les declare herederos, y por tanto, con derecho á los bienes quedados por óbito de su tío carnal D. Antonio Malagón y Almazán y la esposa de éste Doña Josefa Navarrete Vilchez, el primero, natural de Pinos del Rey y la segunda de esta capital, donde ambos fallecieron en 21 de Octubre último y 28 de Julio de 1888, respectivamente, bajo el testamento nuncupativo otorgado de mancomún por dichos señores en esta localidad ante el Notario D. Manuel Villoslada Rodríguez con fecha 1.º de Marzo de 1885, en cuyo documento declararon no tener herederos forzosos, ascendientes ni descendientes, nombrándose el uno al otro heredero universal de todos sus bienes, y por fallecimiento de ambos á los parientes más cercanos de cada uno de ellos, habiéndose acordado en dichas diligencias, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.106 y 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, y mediante haber transcurrido el término del primer llamamiento, se haga otro segundo por medio de edictos y término de dos meses, que empezarán á contarse desde la inserción de aquéllos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los que se crean con derecho á los bienes del D. Antonio Malagón y Almazán, último fallecido, para que comparezcan á deducirlo.

Dado en Granada á 14 de Diciembre de 1893.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Emilio León. X—1846

HELLIN

D. Diego López Moys, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que por el Procurador Don Elías Claramonte Lorenzo, en nombre y representación de D. Enrique Pérez Pastor, vecino de Tobarra, se ha promovido juicio con arreglo á las prescripciones del tit. 11 del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, en solicitud de que á su representado se declare en definitiva inmediato sucesor á los vínculos de que hace expresión, y como tal, con derecho á la mitad de los bienes que los constituyen, en concepto de hijo de D. José Pérez Pastor, siéndolo éste de D. Fernando Pérez Pastor, abuelo del recurrente, que fallecieron respectivamente en 24 de Abril de 1892 y 19 de Agosto de 1834; cuyos vínculos adquirió el D. José al fallecimiento de su padre D. Fernando antes del 30 de Agosto de 1836, que fueron fundados por D. Alonso Pérez Vela, Ana González, Francisco Pérez, María Martínez, Lope Arnedo y Doña Ana Ruiz de Almarcha, en bienes sitos en los parajes de Polope y La Morera, del término municipal de la villa de Tobarra, consistentes en tahullas blancas y plantadas de olivar y viñas y varios capitales de censo.

En dicho juicio se libraron los primeros edictos, y transcurrido el término, se ha acordado un segundo llamamiento por edictos á los que se crean con derecho á dichos vínculos, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes se deberán acompañar los documentos en que se funde y el correspondiente árbol genealógico, y si no se tuviesen dispuestos algunos de ellos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo hacer su presentación oportunamente.

Dado en Hellín á 3 de Abril de 1894.—Diego López Moys. Ante mi, Francisco Baena. X—1847

MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Antonio de la Iglesia, conocido por Juan Sánchez Guerrero, hijo de Bernabé y Juana, natural y vecino de esta ciudad, casado con Tomasa Luque, de oficio jornalero y de treinta y siete años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para oírse por declaración sin juramento en la causa que se sigue sobre uso indebido de cédula personal y suposición de nombre; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 2 de Abril de 1894.—Manuel Ros y Pérez.—Por su mandado, Antonio Amores. J—2118

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Pedro de la Vega y Canido, se instruye sumario por el delito de hurto de aceitunas contra Josefa Calvo Moreno y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicha Josefa Calvo Moreno, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á 30 de Marzo de 1894.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega. J—2093

MOTA DEL MARQUES

Por la presente cédula se cita y llama á Florentino Fernández Bouza, natural de San Miguel de la Aciana, provincia de León, de oficio alambrador ambulante; Felipe Álvarez Morate, natural de Solana del Barco, provincia de Avila, de oficio sillerco, sin residencia fija, y Josefa Fernández Bouza, natural Casasola de Anión, en esta provincia, también ambulante, y cuyos paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa cri-

minal que en este Juzgado se sigue sobre muerte accidental de Genoveva, cuyo apellido se ignora, natural de Piña de Esquivas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Mota del Marqués 5 de Abril de 1894.—El actuario, José Marín. J—2119

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Gallego Gambín, hijo de Francisco y María del Carmen, de treinta años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad para que tenga efecto el cumplimiento de la condena impuesta por la Superioridad.

Murcia 4 de Abril de 1894.—Luis López Bó.—El actuario, Enrique Ramos. J—2094

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego y Antonio Cortes Contreras y José Contreras Cortes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, siendo ambos gitanos, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que se les sigue sobre lesiones en el partido del Cañanico, del término de Alhama, en el día 12 de Marzo último; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ordeno y mando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Murcia 5 de Abril de 1894.—Luis López Bó.—El actuario, Valentín Solano. J—2120

NOVELDA

D. Juan Herrera Morillas, Juez instructor de Novelda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Mariano Rueda, vecino de Murcia, y cuyo paradero se ignora, tratante en caballerías, de unos treinta y seis años, usa bigote, de estatura regular, viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana oscuro, sombrero ancho color ceniciento y botinas de becerro rojo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para llevar á efecto la práctica de diligencias acordadas en la causa que instruye sobre juegos prohibidos en la casa del vecino de Elda José María Pérez Juan, y en cuyo sumario se encuentra procesado; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que se proceda á la busca y captura del expresado Mariano Rueda, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Novelda 31 de Marzo de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Pedro García. J—2121

OLIVENZA

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que en la noche del día 20 de Marzo último, y después de las nueve de la misma, robaron varios efectos del comercio de D. Claudio Mesa Navarro, vecino de Higuera de Vargas, los que se reseñarán á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier instituto que fueren, procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dado en Olivenza á 2 de Abril de 1894.—Julián Huerta.—Por mandado de S. S., José Mata.

Relación de los efectos robados.

Ciento veinte pañuelos de seda en varios colores.
Cincuenta piezas de tiras bordadas.
Veinte ídem de entredoses bordados.
Cinco ídem de puntillas empedradas.
Doce sombreros blancos de hombre marcados A. B.
Tres cabos de pana granate azul y negro.
Veinte chalecos de punto con varios colores.
Cuarenta y ocho pañuelos de percal oscuro de seis cuartas.
Cuarenta y ocho ídem de id. en claro.
Veinticuatro mantones de lana para niñas.
Nueve ídem de lana fuerte de diez cuartas, negros.
Cuatro pañuelos de merino negros.
Dos ídem de id. encarnados.
Veinte ídem á cuadros, negros, marcados con H. Q. y otros A. Z.
Ocho toquillas negras de fleco, mareadas Basilio Camino é Hijo, y marca del comercio A. V.
Tres ídem de granate.
Tres de puntilla color granate.
Una pieza tartán, cuadros verdes y negros.
Dos cuadros de pañetes en colores.
Doce velos de seda y uno de religiosa, grandes.
Tres piezas de liga de seda.
Dos mitones de seda color granate.
Seis marmotas azules y blancas.
Y seis sacos de cañamazo con cuatro listas en el centro, dos azules y dos encarnadas. J—2095

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis y Francisco Isaac Martínez Albacete, naturales de Uleila del Campo, de donde son vecinos, casados, jornaleros, de treinta y ocho y treinta y cuatro años de edad respectivamente, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de ampliar sus declaraciones en la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de varios efectos que se suponen de la propiedad de aquéllos; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á 3 de Abril de 1894.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—2096

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López Jiménez, alias Hormigo, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en caso de ser habido se proceda á la detención del mismo y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda á 28 de Marzo de 1894.—Eladio Gómez Calderón.—Rafael Canseco. J—2122

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Manuel Fernández Montilla, de veinte años, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Dolores, carpintero, con instrucción, y tuvo su domicilio calle del Duque Cornejo, núm. 28, á fin de que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado por robo y atentado; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que lo capturen, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 11 de Marzo de 1894.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—2123

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por esta causa, Miguel Oroz Núñez, conocido por el Tuerto, hijo de Alejandro y Santos, de treinta y cuatro años de edad, de oficio charolista, soltero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, bigote negro, americana y pantalón de lana oscuro y sombrero de ala ancha, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo exhorto el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado Miguel Oroz, y caso de ser habido procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día en la indicada causa.

Dada en Sevilla á 31 de Marzo de 1894.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzziotto. J—2124

SORT

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama á Ramón Fornous de Casa Jaumet, del pueblo de Mancortes, reservista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre el delito de hurto; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 23 de Marzo de 1894.—José Rey, Escribano. J—2125

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama á Antonio Martínez Pérez, de treinta años de edad, natural de Gracia (Barcelona), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por el delito de asesinato se instruye contra Jacinto Ramón; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sort 30 de Marzo de 1894.—José Rey, Escribano. J—2097

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor D. Manuel María Puga, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por robo á Agustín Parra y Oliva, de esta vecindad, se cita á un sujeto cuyo nombre, vecindad y paradero se ignora, de estatura regular, carnes ídem, joven, que gasta boina listada, chaleco de Bayona encarnado, pantalón azul, faja negra y alpargatas con poncho nuevo, el cual llevaba hecho sobre los hombros el día 23 de Marzo último sobre las seis media de la tarde, en que habló con el Parra, en el puente de Albarche, á fin de que en el término de diez días, comparezcan á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Talavera de la Reina á 4 de Abril de 1894.—Mariano Sill de Albarrán. J—2126

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Segarra, natural de Lérida, guardia civil que fué hace unos ocho años, alto, rubio, delgado, de veintiocho á treinta años de edad, y que usa képis blanco, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y detención de dicho procesado, trasladándole á la cárcel de este partido, así como á la busca y ocupación de los efectos hurtados y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, cuyos efectos son:

Unos calzoncillos de algodón.
Una camisa de piana.
Un chaleco negro de lana.
Un chataín ó cadena para reloj, de plata, con piedras azules y un duro viejo por medallón.
Un tapabocas.

Dos anillos ó sortijas de plata y una peseta, dando conocimiento á este Juzgado si dieren resultado las gestiones que practiquen.

Dada en Tarrasa á 30 de Marzo de 1894.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—2127

TORRELAVERGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de la villa de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Fernando Díaz y Díaz, de veintisiete años de edad, casado, labrador y vecino de Sierra-Ibbo, que según se dice se ausentó dirigiéndose á la Habana, y cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias en causa criminal que contra el mismo y otros dos instruyo por hurto de leñas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Fernando Díaz y Díaz, poniéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrelavega á 3 de Abril de 1894.—Santiago de la Escalera y Amblard.—Por su mandado, Marcelino García. J—2128

UBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Ruiz Martínez, conocido por el Maestro de las Agujas, y á Fernando Carrión German, conocido por el Tuerto de los Germanes, vecinos de Torreperegil, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros consortes se instruye sobre robo de aves; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, conduciéndoles con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Ubeda á 4 de Abril de 1894.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., José Blanco. J—2129

VELEZ MÁLAGA

En providencia dictada en este día en los autos de ejecución de sentencia que penden por este Juzgado á instancia de la Sociedad Azucarera Larios contra D. Manuel Sánchez Peralta, de estos vecinos, sobre cobro de cantidad, se ha acordado por el Sr. Juez de primera instancia, á virtud de escrito de la parte actora, que se requiera á Doña Clementina Gómez Ortiz, D. José, D. Alfredo, D. Emilio, Doña Clementina y Doña Victorina del Barco y Gómez, viuda é hijos de Don José del Barco y Calvente, ya difunto, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado á cancelar la hipoteca con que á favor del D. José del Barco aparece gravada la finca embargada al deudor, en razón á que liquidado el precio no alcanza á satisfacer la primera hipoteca constituida á favor del actor, costas y gastos de ejecución; con apercibimiento de que si no comparecen dichos herederos dentro del término señalado se hará la cancelación de oficio por el Juzgado.

Y para que tenga lugar el requerimiento de los repetidos herederos, cuyo actual domicilio y paraderos se ignoran, se expide la presente cédula de requerimiento para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Vélez Málaga á 4 de Abril de 1894.—Rafael Ruiz. X—1839

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Gutiérrez Sánchez, natural de Cantalapedra, casado, de treinta y siete años de edad, empleado, vecino que fué de Madrid, para que dentro del término de doce días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa contra el mismo y otro sobre ocupación de efectos de sospechosa procedencia y aplicación, cumpla la condena que le fué impuesta y requerirle al pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca, y de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 2 de Abril de 1894.—Pablo Campos.—Por su mandado, M. de P. Saura. J—2132

NOTICIAS OFICIALES

Ferrocarril de Sarriá á Barcelona.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: Ptas., ACTIVO, PASIVO. Rows include Coste del camino, Valores pendientes, Caja, Banco de Barcelona, etc.

Este balance fué aprobado en la junta general ordinaria de accionistas celebrada en 30 de Marzo de 1894. — El Director Gerente, José Vidal y Boniquet. X—1844

Comunión de obligacionistas de la Sociedad catalana de tranvías.

Balance de 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: Ptas., ACTIVO, PASIVO. Rows include Banco de Villanueva, cuenta depósito, Caja, Cuentas corrientes, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Sebastián Gumá. X—1840

La Amistad.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Mina Santa Inés.

D. Joaquín Marín Robles, vecino de Albuñuelas, Presidente de la Sociedad La Amistad, convoca á todos los socios de la misma á junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, San Antón, 44, Granada, á las doce de la tarde del día quince de este mes...

Dicha junta tendrá por objeto la aprobación de cuentas y no podrá en ella tratarse de otros asuntos. No se descontarán los días feriados.

Granada 4 de Abril de 1894.—El Presidente, Joaquín Marín. X—1843

Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaráz.

De acuerdo con lo que preceptúa el art. 13 de los estatutos, se convoca á junta general de señores accionistas, que habrá de celebrarse el día 29 del corriente, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, plaza de San Martín, número 5.

Madrid 12 de Abril de 1894.—Por el Secretario, Federico Pérez. X—1842

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Abril de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 11

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Santiago, Orense, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 11, Día 12. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE MARZO DE 1894

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'59-30'62 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 21'45-21'65.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Palma, Burgos, Cuenca, Ciudad Real, Barcelona, Soria, Córdoba, San Sebastián, Salamanca, Guadalajara, Badajoz, Avila, Huelva, Santander, Granada y Segovia.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with columns: Fielatos, Matadero, TOTALES. Rows include Recaudado en igual fecha del año anterior, etc.

Madrid 11 de Abril de 1894.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Colección legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

FISCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hermenegildo, Rey de Sevilla y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.